



Resolución Rectoral No. **2544** de 2023

(28 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se autoriza la suspensión del servicio al público y se dictan otras disposiciones en la Universidad Internacional del Trópico Americano”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias, estatutarias, especialmente el artículo 36 de dicho estatuto, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, es un ente autónomo universitario estatal de orden departamental de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 y 10 del artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, son funciones del Rector: 6. Expedir los actos administrativos que sean necesarios para cumplir con el objeto de la universidad. 10. (...) ejercer las funciones relacionadas con la administración del personal.

Que la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, consagra el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia, reconocen entre otros a las IES el derecho a darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2168 de 2023 " Por medio de la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para los profesores de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico" el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico autorizó el disfrute de las vacaciones colectiva anticipadas para profesores provisionales a partir del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024 por necesidades del servicio.



Que mediante Resolución Rectoral No. 2169 de 2023 "Por medio de la cual se autoriza el disfrute de vacaciones colectivas para el personal administrativo de la Universidad Internacional del Trópico Americano - Unitrópico" el Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico autorizó el disfrute de las vacaciones colectiva anticipadas al personal administrativo a partir del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024 por necesidades del servicio.

Que mediante Resolución Rectoral No. 2217 de 2023 se modificó el Artículo 1. de la Resolución Rectoral No. 2169 de 2023 de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario suspender los términos de las actividades administrativas y académicas por el periodo de vacaciones colectivas; y, sin embargo, por necesidades del servicio, particularmente a la gestión financiera, contractual y de planeación de la Universidad, se suspendieron las vacaciones colectivas anticipadas de algunos funcionarios administrativos durante el periodo de vacaciones para continuar trabajando en pro del cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo institucional, así como en el mejoramiento y ampliación del Campus Universitario.

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, en razón a sus procesos misionales y por necesidades del servicio en procura de no perjudicar la efectividad en el servicio público y prestar el servicio adecuado y conveniente a la comunidad, se hace necesario suspender el servicio al público temporalmente como así mismo suspender los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, académicas y demás actuaciones desde el día 30 al 17 de enero de 2024 conforma a los términos dispuestos en las vacaciones colectivas otorgadas a los funcionarios administrativos y profesores provisionales.

Que el inciso final del artículo 118 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni de aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado*", disposición aplicable por analogía a las actuaciones administrativas y al procedimiento administrativo, y por consiguiente los actos emanados por la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que ejercicio de las facultades otorgadas en el artículo 36 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano y los considerandos precedentes, el Rector del ente universitario autónomo público, estima conveniente suspender los términos de las actividades administrativas y académicas por el periodo de vacaciones colectivas, a excepción de todas las actuaciones contractuales

Que para garantizar la continuidad de los servicios requeridos por la comunidad en general, se informará oportunamente lo aquí establecido mediante los medios idóneos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 señala que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de las universidades como Unitrópico.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad académico-administrativa de nivel directivo de la universidad.

En mérito de lo expuesto el Rector de Unitrópico,



RESUELVE

ARTÍCULO 1: Autorizar la suspensión temporal del servicio al público en la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, desde el día treinta (30) de diciembre de 2023 hasta el día diecisiete (17) de enero de 2024 con motivo de las vacaciones colectivas anticipadas del personal administrativo y profesoral de la universidad, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2: Suspender los términos normativos de las actuaciones académicas y administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, incluidos los recursos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias, consultas, entre otros, durante el periodo de vacaciones colectivas fijado para los empleados públicos docentes y administrativos programadas para el año 2023, es decir, estarán suspendidos desde el sábado 30 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024 y se reanudarán automáticamente el jueves 18 enero de 2024.

PARAGRAFO 1: Exclúyase de la suspensión citada en el artículo 1 y 2 toda actividad contractual que genere la Universidad Internacional del Trópico Americano.

PARAGRAFO 2. La suspensión aplica para las actuaciones enunciadas en el artículo 2, radicadas hasta el 26 de diciembre de 2023, a través de la ventanilla única (ubicada en la Carrera 19 No. 39-40 de la Ciudad de Yopal), así como las radicadas por los correos electrónicos institucionales establecidos para tal fin o presentadas por otro medio, y que en dicha fecha estén en términos para resolver.

ARTÍCULO 3: Disponer que los trámites, actuaciones administrativas, académicas, contractuales y legales en los que la Universidad Internacional del Trópico Americano tenga interés, relacionados con agentes externos y/o entidades públicas encargadas de la vigilancia, control y seguimiento de los procesos misionales de la universidad, no se suspenderán durante el periodo de vacaciones colectivas.

ARTICULO 4. Ordenar a la Oficina Asesora de Prensa, Comunicaciones y Mercadeo que deberá informar a la comunidad en general lo dispuesto en la presente resolución con la anticipación suficiente y necesaria.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)

ORIOLO JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Brandon Rodríguez Bocanegra – Profesional Universitario, Talento Humano.
Revisó: Lilia Andrea Nocua Neme - Jefe Oficina de Talento Humano.
Aprobó: Alexis Ferley Bohórquez - Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.